

## REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

EXP/EC/2023/00264

|                                    |  |
|------------------------------------|--|
| Convocatoria                       | Convocatoria de subvenciones para el impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022.   |
| Bases de referencia                | Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular.<br>Orden TED/844/2023, de 18 de julio, por la que se modifica la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular. |
| N.º de BOE y fechas de publicación | BOE núm. 293, de 7 de diciembre de 2022<br>BOE núm. 174, de 22 de julio de 2023  |

Mediante Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, se aprobaron las bases reguladoras y se efectuó convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en la empresa para el año 2022, siendo publicada en el «Boletín Oficial del Estado» (en adelante, “BOE”) de 7 de diciembre de 2022. Dicha Orden fue modificada mediante la Orden TED/844/2023, de 18 de julio (BOE de 22 de julio de 2023).

En el marco de dicha convocatoria, con fecha de 1 de marzo de 2024, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente (en adelante, “SEMA”) dictó Resolución parcial de concesión, publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, “FB”). En el anexo I de esta resolución figura, entre las solicitudes propuestas como beneficiarias, el proyecto con número de expediente EXP/EC/2023/00264 de la siguiente entidad:

- PETSELECT S.A., con NIF A15275449, con un presupuesto subvencionable de 12.658.800,00 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 4.430.580,00 euros.

El plazo máximo de ejecución era de 31 de diciembre de 2025, tal y como consta en la siguiente tabla:

| EXPEDIENTE        | RAZÓN SOCIAL   | CIF       | INT. MAX | PPTO. SOLICITADO | PPTO. SUBVENC.  | IMPORTE A CONCEDER | PUNT. | PLAZO MÁX. EJECUCIÓN |
|-------------------|----------------|-----------|----------|------------------|-----------------|--------------------|-------|----------------------|
| EXP/EC/2023/00264 | PETSELECT S.A. | A15275449 | 35,00%   | 16.568.800,00 €  | 12.658.800,00 € | 4.430.580,00 €     | 64,5  | 31/12/2025           |

En fecha 5 de noviembre de 2024, la entidad presentó solicitud de anticipo a cuenta por un importe de 1.772.232,00 euros correspondiente al 40% del total de la ayuda concedida, junto con el resguardo de constitución de la garantía



ante la Caja General de Depósitos, constituida por importe de 88.612,00 euros, según se indica en el artículo 14.1 de la Orden.

En fecha 19 de septiembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del emplazamiento, siendo el nuevo emplazamiento en Bayuca, municipio de A Pobra do Caramiñal, adicional al emplazamiento en el polígono de Espiñeira, municipio de Boiro, A Coruña contemplado en la solicitud.

El 26 de diciembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad PETSELECT S.A., con NIF A15275449, con un presupuesto subvencionable de 12.606.556,50 euros, una intensidad de ayuda del 35 % y una subvención de 4.412.294,78 euros.

El 26 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00264 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

Con fecha 26 de marzo de 2026, la FB emite informe de liquidación provisional, el cual se encuentra a disposición de los interesados en la herramienta informática Interpública: <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

De acuerdo con el citado informe, y en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realiza el presente **REQUERIMIENTO a la entidad titular del expediente EXP/EC/2023/00264**, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación en la página web de la FB, subsane o aporte a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la siguiente documentación en relación a los hechos puestos de manifiesto en el citado informe:

- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.
- En lo que respecta a la situación de la Titularidad Real, la empresa no aporta la declaración responsable en la que informa sobre posibles cambios en dicha situación.
- Para ninguno de los contratistas se aporta la declaración de cesión y tratamiento de datos del PRTR, declaración de compromiso en relación con la ejecución de las actuaciones del PRTR ni la inscripción en el



censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de la ejecución del proyecto.

- Se deberá aportar la autoliquidación que incluya la firma válida del representante legal de la empresa.
- El informe de auditoría aportado como medio de justificación no indica cierta información o contiene errores.
- Respecto a la declaración responsable de coste total y de mantenimiento de un sistema de contabilidad aparte y específico en relación con el proyecto subvencionado, o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones relacionadas con el proyecto, se ha comprobado que contiene errores.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles, se procederá a la liquidación definitiva del proyecto, en base a la documentación subsanada. En su defecto, si no responde al presente requerimiento el resultado de la liquidación provisional pasará a definitiva.

El presente requerimiento se publicará en la página web de la FB en virtud del artículo 16.2 de la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, y de lo establecido en los artículos 40 y 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación todos los efectos de notificación practicada.

En Madrid, a fecha de firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre.

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja

